

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez para proveer.
Palmira (V), 23 de junio de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 1472
Proceso: PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LEONARDO GARCIA MILLAN.
Radicación: 7652041089001-2021-00017-00

Palmira (V), veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, solicita la togada la terminación del proceso por pago de la mora a ABRIL DE 2022 correspondiente al pagaré No. 3265320043274, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose de los documentos base del recaudo y el archivo del proceso, por lo cual se hace necesario proceder de conformidad.

Así las cosas, se terminará el proceso por pago de las cuotas en mora a abril de 2022, correspondiente al pagaré No. 3265320043274,, conforme a lo señalado en el artículo 461 del C.G.P.; como quiera que no existe embargo de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo y secuestro del inmueble dado en garantía hipotecaria, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-166877 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Palmira, y que fuera comunicada mediante Oficio No. 0355 del 19 de marzo de 2021.

De igual manera se ordenará el desglose de los documentos base del recaudo a favor de la parte demandante, toda vez que la obligación se termina por el pago de las cuotas en mora, encontrándose vigente la obligación.

Luego, se archivará el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LA MORA A ABRIL DE 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo y secuestro del inmueble dado en garantía hipotecaria, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **378-166877** de

la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Palmira, y que fuera comunicada mediante Oficio No. 0355 del 19 de marzo de 2021. Ofíciase.

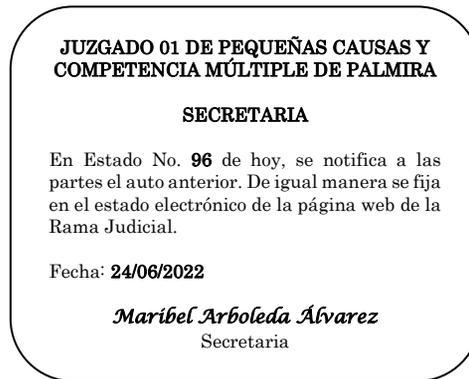
TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base del recaudo a favor de la parte demandante, toda vez que la obligación se termina por el pago de las cuotas en mora, encontrándose vigente la obligación.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA



Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08a571cece1bc5a0025ae40fd8334c8bf2057f502f443833fd3d6c48f7684bb**

Documento generado en 23/06/2022 07:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>